

CIRCULAR No. 4121.0.22.1 - 00013

PARA:

SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, DIRECTORES, JEFE DE OFICINA Y ASESORES ADSCRITOS AL DESPACHO DEL

ALCALDE

DE:

JEFE DE OFICINA DIRECCIÓN JURÍDICA ALCALDÍA

ASUNTO:

OBLIGACIONES SICE DE LOS PROVEEDORES DEL

ESTADO.

FECHA:

11 DE JULIO DE 2011

La Dirección Jurídica realiza un monitoreo permanente de la actualidad jurídica nacional, con el fin de replicar la información de manera oportuna al interior de la Alcaldía de Santiago de Cali, en tal sentido nos permitimos presentar el concepto de la Contraloría General de la Nación, donde recuerda las cuatro obligaciones que deben cumplir los proveedores del Estado en lo que corresponde al SICE.

(i) Inscripción.

(ii) Registro de precios de referencia.

(iii) Informar el número del certificado del registro y,

(iv) Abstenerse de dar información falsa.

A continuación presentamos un resumen del Concepto 23738 de Abril 04 de 2011 de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la Nación, donde se desarrolla el tema de las obligaciones SICE. Proveedores del Estado.

"... Respetado señor Gutiérrez Peralta: Conocemos su oficio 2011ER14342 de 21 de febrero de 2011, mediante el cual, en ejercicio del derecho de petición, nos solicita le indiquemos cuál es el documento de sustento probatorio para acreditar oficialmente la inscripción de los proveedores del Estado al SICE y cuál el mecanismo de verificación, con el fin de darle aplicación a los conceptos emitidos por esta Oficina y colgados en nuestra

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9 Teléfono: 6617084/85 Fax 6688491 www.cali.gov.co







página web. Dentro del término legal, respondemos sus interrogantes, previas las siguientes consideraciones:

- 1. De conformidad con el artículo 13 del Decreto 3512 de 5 de diciembre de 2003, las obligaciones de los proveedores que pretendan suministrar bienes y servicios de uso común o de uso en contratos de obra, a los organismos que conforman la administración pública y a los particulares o entidades que manejan recursos públicos, son:
- "a. Inscripción. Los proveedores se vincularán al SICE de acuerdo con las instrucciones publicadas en el Portal. Surtido este trámite, el operador entregará al representante legal del proveedor, el password.
- b. Registro de precios de referencia. Los proveedores deberán registrar en el RUPR, los precios de referencia de los bienes y servicios de uso común o de uso en contratos de obra, que estén en capacidad de ofrecer a la administración pública, a los particulares o entidades que manejan recursos públicos, en los términos y condiciones establecidos en el Portal del SICE.
- c. Informar el Número del Certificado de Registro. Los proveedores deberán referenciar en sus ofertas, en los procesos contractuales de cuantía superior a 50 SMMLV, el número del Certificado de Registro en el RUPR de cada bien o servicio de uso común o de uso en contratos de obra, el cual es generado por el SICE.
- d. Abstenerse de introducir información falsa o registrar precios artificiales, con el fin de distorsionar los precios de los bienes y servicios de uso común o de uso en contratos de obra y, en general, evitar cualquier conducta que tienda a alterar el Sistema.

Parágrafo. Los proveedores cumplirán las obligaciones a que se refiere este artículo, sólo cuando participen en procesos contractuales realizados por aquellas entidades que hayan ingresado al SICE".

2. De la anterior disposición debe concluirse que para efectos de poder contratar con el Estado o con particulares que manejen recursos públicos, es necesario cumplir con cuatro obligaciones: la primera la denomina la ley

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9 Teléfono: 6617084/85 Fax 6688491 www.cali.gov.co





Inscripción, y no es otra cosa que una modalidad de matricula, cuya finalidad es hacer que el sistema lo incluya y lo identifique con un número o password.

La segunda obligación consiste en el registro de precios de referencia. Esta obligación se concreta en la acción que hace el proveedor, de anotar en el sistema, el precio o valor de cada uno de los bienes, servicios u obra pública que está en posibilidad de ofertar.

Aquí resulta importante aclarar que la inscripción es una obligación que cumple el proveedor por una sola vez, con el propósito de que el sistema lo identifique en adelante como persona natural o jurídica que forma parte de la base de datos que contiene todos los nombres de los proveedores del Estado; en cambio el registro de precio de referencia es una obligación que también debe cumplir el proveedor para cada bien o servicio u obra que pretenda ofrecer y tantas veces cuantas sean necesarias si se producen cambios o modificaciones a los precios de dichos bienes o servicios u obra que ya ha registrado.

La tercera obligación consiste en informar dentro del proceso de contratación en el que participa el proveedor, el número de certificado de registro, que es precisamente el número que el sistema le indica en el documento que le arroja cada vez que el proveedor hace el registro del precio del bien, servicio u obra pública.

Y la última obligación, abstenerse de dar información falsa al sistema, ello porque precisamente el precio indicativo que brinda el SICE a las entidades, resulta del promedio de todos los precios registrados.

3. Dentro de las obligaciones que el artículo 13 del Decreto 3512 de 2003, le impone a las entidades que aplican la Ley de Contratación Pública, se encuentra la: "Exigencia del Certificado de Registro".

El certificado de registro, reiteramos, es el documento que le arroja el sistema cada vez que el proveedor indica el precio de cada bien, servicio u obra pública, al que nos referimos en el numeral anterior.

Nótese que la entidad contratante no le pide certificado de inscripción, sino el

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9 Teléfono: 6617084/85 Fax 6688491 www.cali.gov.co





certificado en el que el sistema indica el número con el que el proveedor registró el precio de su bien o producto. Resulta importante también precisar que dicho certificado no dice el precio de referencia que el proveedor registró, sólo que lo registró o que cumplió con esa obligación, pues dicho precio lo conoce únicamente el sistema y no la entidad contratante, quien solo conocerá el precio indicativo (promedio de los precios registrados por todos los proveedores del mismo bien o servicio), cuando cumpla con la consulta al SICE, que es una obligación que le ordena la ley antes de adjudicar.

Así las cosas, las entidades dentro de sus procesos de contratación deben exigir a los oferentes, el certificado o certificados de registro de los bienes que está ofreciendo y que contiene un número, a través del cual la entidad contratante verificará que efectivamente ese oferente registró en el SICE su precio de referencia".

Esperamos que la información sea de utilidad para las áreas jurídicas de las dependencias municipales y para todas las personas interesadas en el tema de la Contratación Estatal, no sin antes recordarles que en caso de cualquier inquietud al respecto, con gusto la atenderemos.

Atentamente

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING Jefe de Oficina de la Dirección Jurídica

Proyectó: Claudia Salas - Accedimiento "Difusión de Información Jurídica" Revisó: Claudia Patricia Vargas - Asesora Área Contractual

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9 Teléfono: 6617084/ 85 Fax 6688491 www.cali.gov.co

